

Segundo.- Que la ONGD IAE, según el artículo tercero de sus Estatutos tiene como fines:

- 1.- Preparar, enseñar y adiestrar perros para las labores de localización y búsqueda de personas, asistencia, ayuda y terapia. Así como la formación necesaria para sus dueños y guías.
- 2.- Formar de entre sus miembros un Grupo especialista en labores de localización y rescate de víctimas como consecuencia de una emergencia.
- 3.- Colaborar con aquellas entidades tanto públicas como privadas que así lo soliciten en las labores en que sus voluntarios se hayan especializado.
- 4.- Colaborar con aquellas entidades tanto públicas como privada que así lo soliciten en campañas de difusión y concienciación ciudadana con los temas del mundo del perro y en especial con todos aquellos relacionados con la ayuda y la emergencia.
- 5.- Asistir con carácter de urgencia ante situaciones de emergencia (desastres naturales, hambrunas, etc...) mediante el equipo especializado formado por sus socios.
- 6.- La cooperación y la ayuda solidaria con los pueblos menos favorecidos en situaciones concretas.
- 7.- Elaborar proyectos y programas de cooperación para el desarrollo de dichas zonas.

Tercero.- Que la ONGD IAE viene realizando intervenciones de emergencia ante catástrofes internacionales prestando el apoyo en la localización, el rescate y la atención sanitaria de los damnificados. El último de los 14 terremotos en los que ha intervenido fue en Ecuador en abril de 2016.

Este tipo de intervenciones requiere que el Grupo Especial de Localización y Rescate (GELR) esté listo y preparado para partir en un plazo máximo de 48 horas desde el suceso, para ello necesitan poder tramitar los billetes para el GELR que normalmente consta de 10 voluntarios, 4 perros de rescate y el material necesario para la intervención en el rescate y atención sanitaria a las víctimas de este terremoto. Para que la intervención del GELR pueda darse en los plazos mínimos que requieren estas intervenciones, el GELR debe mantener al día su equipamiento personal, herramientas ligeras, herramientas medias y la logística alimentaria, para ser autónomos durante al menos 10 días. Este tipo de intervenciones requiere de un equipamiento y herramientas específicas que requieren sustitución, reparación o mejora.

Cuarto.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta la competencia sobre la organización y el funcionamiento de sus instituciones de autogobierno de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo. Además, de la competencia para desarrollo de Programas de fomento de la Cooperación Social (subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas comunitarios, etc.) en materia de asuntos sociales.

Quinto.- A los efectos de lo establecido en el artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, la subvención prevista en el presente convenio no falsea, ni amenaza falsear la competencia en el Mercado Común, ni favorece a la entidad beneficiaria, ya que ésta no desarrolla actividad económica ni relativa a intercambios comerciales entre